Radicado No.: 3-2025-014919
Fecha: 28-04-2025

Código Dependencia: 4000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Cinco (05) contratos con objeto: *"Apoyar jurídicamente el componente contractual en cada una de sus etapas de los proyectos del sector de energía provenientes de las diferentes fuentes de financiación asociados a la Dirección de Energía Eléctrica."* Correspondiente a los PLC: 2025-1376, 2025-1377, 2025-1378, 2025-1379 y 2025-1380.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios****. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando* aun *existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la*

sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al Artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

"5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica."

"13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.

17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación."

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus funciones realizar el respectivo seguimiento y control de los programas y proyectos de energía eléctrica, así como liderar los comités de administración de los fondos, dentro de los cuales se encuentran Comunidades Energéticas, los cuales son aquellos que financiarán los contratos de la presente certificación.

Que, dentro de las actividades planificadas en la estrategia de comunidades energéticas, se encuentra la de *" Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas".* Para lo cual se requiere adelantar procesos de formulación, revisión, análisis, diagnóstico, sistematización y consolidación de información y/o procesos estratégicos del sector minero energético para el desarrollo de estrategias y herramientas que coadyuven en la identificación de necesidades, fortalecimiento y consolidación de soluciones energéticas.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de abastecimiento estratégico, se hace necesario disponer de profesionales capacitados que apoyen de manera efectiva la gestión de los proyectos y recursos

asignados. Estos contratos permitirán fortalecer la administración de los fondos, optimizar los procesos de ejecución y asegurar resultados alineados con las políticas sectoriales y los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible

Que, se requiere un apoyo jurídico en la revisión, análisis y gestión de los trámites de la DEE, con relación a los contratos y/o convenios en todas sus etapas, en especial las de ejecución y AOM, del grupo de supervisión, actividades o gestiones concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantarse en la DEE en cumplimiento de sus funciones, especialmente en los trámites derivados de los fondos de inversión a cargo de la DEE.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección, en particular, lo relacionado con comunidades energéticas.

En este contexto, el apoyo jurídico será fundamental para garantizar el acompañamiento, revisión, proyección, seguimiento, análisis y gestión de los trámites para establecer los parámetros adecuados para el cumplimiento de las metas del grupo de supervisión de los contratos financiados con recursos del subsector de energía, durante su etapa de EJECUCIÓN y AOM y siguientes u otras etapas que se desprendan dentro del objeto contractual.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Cinco (05) contratos con objeto: *"Apoyar jurídicamente el componente contractual en cada una de sus etapas de los proyectos del sector de energía provenientes de las diferentes fuentes de financiación asociados a la Dirección de Energía Eléctrica."* Correspondiente a los PLC: 2025-1376, 2025-1377, 2025-1378, 2025-1379 y 2025-1380.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nicolás Orlando Paloma Rodríguez
Reviso: Víctor José Paternina Novoa, Laura Marcela Luque Pinedo
Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano